RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Proceso: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASIP-008-LM-CAU-2026
Objeto: Adquisición de dos plantas eléctricas para las comunidades de Brazo de Coco y El Cobao, de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio de López de Micay.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Municipio de López de Micay – Cauca, por intermedio de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, recibió las observaciones presentadas por **COMERCIALIZADORA ROMO S.A.S.**, identificada con NIT 900.950.719-7, dentro del término previsto para el proceso. La entidad las analizó desde los aspectos jurídico, técnico, financiero y de planeación.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, las observaciones al proyecto de pliego deben ser objeto de pronunciamiento motivado. Asimismo, los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 regulan la publicación del proyecto, la presentación de observaciones y su respuesta. Colombia Compra Eficiente ha precisado que las respuestas deben publicarse en el SECOP, que el pliego debe ajustarse cuando sea procedente y que las respuestas integran el alcance interpretativo del pliego.

En consecuencia, la entidad **acepta integralmente las observaciones**, en los términos que se indican a continuación, y realizará los ajustes correspondientes en los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, los anexos y, de ser necesario, mediante la respectiva adenda.

2. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1: ESTUDIOS PREVIOS Y AVISO DE CONVOCATORIA

Se acepta.

La entidad verificará y corregirá la publicación realizada en el SECOP I, retirando la referencia documental correspondiente al proceso SASIP-007-LM-CAU-2026 y publicando los estudios previos, el aviso de convocatoria y los documentos que correspondan exclusivamente al proceso SASIP-008-LM-CAU-2026.

También se revisarán y ajustarán las referencias contenidas en el pliego a la forma de pago, los impuestos y descuentos, el análisis del sector, los indicadores habilitantes y la matriz de riesgos, de manera que correspondan al objeto de adquisición de las dos plantas eléctricas.

En caso de que la publicación de los documentos correctos modifique las condiciones del proceso o impida a los interesados ejercer adecuadamente su derecho de observación, se ajustará el cronograma y se concederá el término que corresponda para garantizar la publicidad, la transparencia y la participación.

3. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2: PRESUPUESTO OFICIAL Y CDP

Se acepta.

La entidad corregirá la inconsistencia advertida entre el valor del presupuesto oficial, el valor del CDP No. 1266 del 28 de octubre de 2026 y la suma de los ítems del presupuesto.

Antes de publicar el pliego definitivo, se fijará un único valor oficial, que deberá coincidir con el CDP vigente o con el nuevo CDP que se expida para respaldar el valor definitivo del proceso. También se corregirá la suma de los ítems y se actualizarán, de manera concordante, el límite de

las ofertas, la garantía de seriedad y todas las menciones económicas contenidas en los documentos del proceso.

No se utilizará como presupuesto oficial un valor superior al respaldo presupuestal vigente.

4. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO E INDICADORES FINANCIEROS

Se acepta.

La entidad ajustará el indicador de rentabilidad del patrimonio a un valor mayor o igual a **0,05**, previa verificación y justificación en el análisis del sector, por considerarlo adecuado y proporcional al objeto, valor, plazo y condiciones de ejecución del contrato.

Se publicará el análisis del sector que soporte los indicadores financieros y organizacionales definitivos. También se corregirá la fórmula aplicable a los proponentes plurales y se precisará que, para consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán conforme a la metodología aplicable y a la participación de cada integrante, sin exigir un indicador de capital de trabajo en valor absoluto que no esté previsto expresamente.

5. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4: FECHA DE CORTE DEL RUP

Se acepta.

El requisito se modificará para establecer que el proponente deberá presentar un RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, con información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025** y renovado en la vigencia **2026**, conforme a la información que debe encontrarse registrada para el proceso.

6. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5: REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Se acepta.

El numeral de experiencia se ajustará para precisar que:

1. Basta acreditar **un (1) contrato** para demostrar la experiencia general exigida.
2. Solo se exigirá la experiencia general que quede definida expresamente en el pliego; no se exigirá una experiencia específica distinta que no haya sido desarrollada en el requisito.
3. El contrato podrá estar clasificado en **al menos uno** de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios indicados por la entidad, sin exigir la concurrencia de todos ellos.
4. La experiencia podrá relacionarse en un documento propio del proponente, con identificación del contrato y su correspondencia con la información del RUP, mientras se incorpora o corrige el formato respectivo en los anexos.
5. El valor expresado en SMMLV será el que corresponda a la información certificada en el RUP y a la conversión aplicable al año de terminación del contrato.
6. La terminación podrá acreditarse mediante certificación de la entidad contratante, acta de liquidación o acta de recibo final, cuando el reporte del RUP no se encuentre actualizado y el documento aportado permita verificar la terminación.

7. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6: CLARIDAD Y COHERENCIA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se acepta.

La entidad revisará integralmente el capítulo de requisitos habilitantes para eliminar remisiones incorrectas, contradicciones entre numerales y referencias a anexos que no correspondan. La experiencia general, los documentos para acreditarla, la información del RUP, las reglas aplicables a proponentes plurales y la forma de subsanar documentos serán presentados de manera coherente y verificable.

Las modificaciones se reflejarán en el pliego definitivo y en los anexos que correspondan, sin imponer documentos o condiciones que no sean necesarios para verificar la capacidad del proponente.

8. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 7: PLANTA ELÉCTRICA SIN CABINA

Se acepta.

La descripción de los dos equipos se unificará como **"planta eléctrica diésel sin cabina"** en el pliego, la ficha técnica y el formato de oferta económica. Se eliminará la expresión "cabina abierta" y se aclarará que no se exige cabina insonorizada ni sistema de insonorización.

9. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 8: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS Y CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES

Se acepta.

Las especificaciones técnicas se identificarán como requisitos mínimos. Se aceptarán equipos con características iguales o superiores, aunque la ficha del fabricante utilice una denominación, unidad, orden o redacción diferente, siempre que pueda verificarse objetivamente el cumplimiento de la necesidad de la entidad.

La existencia de configuraciones u opciones adicionales en la documentación del fabricante, tales como cabina insonorizada, transferencia automática o tráiler, no afectará el cumplimiento, siempre que la configuración ofrecida por el proponente corresponda al equipo sin cabina requerido por la entidad.

También se eliminará la expresión subjetiva "marcas reconocidas". Se aceptarán marcas con representación o comercialización en Colombia y respaldo de garantía.

10. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 9: AJUSTES PUNTUALES DE LA FICHA TÉCNICA

Se acepta.

La ficha técnica se ajustará para establecer que:

- El consumo de combustible es un dato informativo del fabricante y no constituye causal autónoma de rechazo. Se aceptará la información reportada en unidades como g/kWh, L/h o gal/h, siempre que sea identificable y permita comprender el desempeño del equipo.
- La potencia prime y standby se verificará respecto del grupo electrógeno completo, conforme a la norma ISO 8528-1, y se aceptará un equipo de igual o mayor potencia aunque su denominación comercial en kVA sea diferente.

- Se aceptará un alternador reconectable dentro del rango de 110 a 415 V, configurado para entregar 127/220 V trifásico a cuatro hilos y 60 Hz.
- No se exigirá una marca determinada de controlador ni una transferencia automática ATS. Se aceptará cualquier controlador automático con pantalla LCD, arranque y parada automáticos, función de falla de red y las protecciones básicas del motor y del generador.
- Las demás condiciones mínimas se precisarán conforme a la ficha técnica ajustada, incluyendo grupo electrógeno diésel sin cabina, motor diésel de cuatro tiempos enfriado por agua, velocidad de 1800 rpm, frecuencia de 60 Hz, alternador sin escobillas, protecciones eléctricas y del motor, batería de arranque, garantía y entrega en el Municipio de López de Micay con transporte, cargue y descargue incluidos.

La ficha técnica incluirá las potencias mínimas de 30 kW / 38 kVA para el primer equipo y 50 kW / 63 kVA para el segundo, con las potencias standby y cantidades correspondientes indicadas en el anexo técnico.

11. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 10: SUBSANABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se acepta.

Se ajustarán el numeral 6.3 y la causal 17 del numeral 4.2 para precisar que los documentos que soportan el cumplimiento de la ficha técnica —incluidas fichas técnicas, catálogos, anexos técnicos y aclaraciones— podrán aclararse o completarse hasta antes de la audiencia de subasta, siempre que no se modifique el bien ofrecido, su marca o modelo, ni se acrediten circunstancias posteriores al cierre.

La subsanación recaerá sobre la prueba del cumplimiento y no permitirá cambiar el equipo ofrecido ni mejorar o modificar la oferta económica. La aceptación de esta observación se aplicará de manera concordante a las causales 11, 15, 16 y 17 del numeral 4.2.

12. DECISIÓN FINAL

La entidad **acepta todas las observaciones** presentadas por COMERCIALIZADORA ROMO S.A.S. y ordenará que los ajustes sean incorporados en los documentos definitivos del proceso.

La presente respuesta será publicada en el SECOP I junto con los documentos corregidos. Si los ajustes modifican condiciones sustanciales, la entidad adoptará las medidas necesarias para garantizar que los interesados conozcan oportunamente la información corregida y cuenten con un término adecuado para preparar sus ofertas.

Las respuestas a las observaciones integran el alcance interpretativo del pliego y deberán leerse conjuntamente con el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, los anexos, los estudios previos, el aviso de convocatoria y las adendas que se expidan.

López de Micay, Cauca, 18 de Noviembre de 2026

IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA
Secretario de Planeación e Infraestructura